

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Subsecretaría de Pesca  
y Acuicultura

PTC	CAD	MJGA
*		

AUTORIZA PAGO A BENEFICIARIOS QUE INDICA, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N°18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES", AÑO 2015.

VALPARAISO, 29 FNE. 2016

R. EX. N° 332 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.798 y N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015 y 2016 respectivamente; en el Decreto Supremo N° 430/91 del hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modificado en virtud del D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el Acuerdo N° 3 de la Sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 06 de Enero de 2015; en la Res. Ex. N° 2.686 de fecha 1° de Octubre de 2015 de ésta Subsecretaría; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado

por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Reinserción Laboral para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta ley y no imputable al trabajador, y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores, durante el período que dure la reinserción y según las reglas que establece el reglamento; los cuales tendrán una vigencia de hasta tres años a contar de la entrada en vigencia de esta ley.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89, de fecha 11 de enero de 2016.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley 20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en virtud del D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, el Consejo de Administración Pesquera aprobó en su Sesión N° 83, de fecha 06 de Enero de 2015, mediante Acuerdo N° 3, la suma de hasta \$1.600.000.000.- (Mil seiscientos millones de pesos) para la implementación de los programas destinados a la Industria Pesquera consagrados en el artículo 173 de la Ley 18.892, de los cuales, la suma de hasta M\$100.000.- (Cien millones de pesos), se destinaron para implementar el Programa de Estudios Técnicos de nivel Superior, año 2015.

Que éste Programa contempla la entrega de un beneficio consistente en el financiamiento del costo total de la matrícula y asimismo, el financiamiento del 100% del arancel de una carrera técnica de nivel superior, de no más de cuatro semestres lectivos, que son impartidas por alguna Institución Profesional, Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación. Dichas carreras están orientadas a entregar competencias técnicas específicas, con el objeto de apoyar a los trabajadores y ex trabajadores del sector pesquero industrial, permitiendo su especialización y brindándoles herramientas necesarias para contar con alternativas de trabajo dentro y fuera de su sector, a fin de fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias

mediante las cuales se facilite su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo a sus aspiraciones e intereses.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley y General de Pesca y Acuicultura y en el citado reglamento establecido en el D.S. N° 131 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modificado como ya se señaló, por el D. S. N° 58 de 2015, del mismo Ministerio, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través del Fondo de Administración Pesquero, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra f) del artículo 173 de la Ley 18.892, y considerando los acuerdos de Consejo recientemente expuestos, fueron aprobadas las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2015"**, mediante Res. Ex. N° 2.686 de fecha 1° de Octubre de 2015, de ésta Subsecretaría.

Que, una vez cerrado el proceso de postulación de éste Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, mediante Res. Ex. N° 3.357 de fecha 10 de diciembre de 2015, se fijó nómina de beneficiarios del Programa, con un total de 25 seleccionados que, de conformidad con lo que dispone el artículo 6° del Programa, tienen derecho a recibir el financiamiento del costo total de la matrícula y asimismo, el financiamiento del 100% del arancel de la carrera técnica de nivel superior a la que postula.

Que la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, a través de su Informe Técnico N° 002/2016, de acuerdo a lo dispuesto en las referidas bases, y considerando además los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, ha determinado el monto que corresponde entregar a cada beneficiario, tanto por concepto de matrícula como de arancel, siendo necesario que en cada caso, se autorice el pago del beneficio directamente a cada beneficiario, de acuerdo a lo que expresamente dispone el artículo 24 de las Bases del Programa.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 11 de enero de 2016, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2016 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCION

**1. AUTORIZASE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para efectuar el pago del beneficio por el monto que en cada caso se indica, previa firma de ata de recepción y compromiso, para el financiamiento del arancel y/o reembolso de matrícula, a los siguientes beneficiarios del **"Programa de Estudios**

**Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2015":**

N°	Apellidos	Nombres	Rut	D/V	Carrera	Nombre de la Institución	Valor matrícula 1° semestre 2016 (\$)	Valor Arancel 1° semestre 2016 (\$)	Valor Total 1° Semestre (\$) a pagar
1	PALMA LEÓN	ROGELIO EDMUNDO	11.986.211	6	Mantenimiento Industrial	Universidad Tecnológica de Chile INACAP	100.000	885.000	985.000
2	HENRIQUEZ VALDES	EDGARD ANDREE	18.388.615	0	Técnico en Construcción	Instituto Profesional Duoc UC	72.000	715.000	787.000
3	GUTIERREZ ZUÑIGA	JUAN CARLOS	16.895.113	2	Mantenimiento Industrial	Universidad Tecnológica de Chile INACAP	100.000	885.000	985.000
4	URIBE CÁRCAMO	KATHERINE PAMELA	16.229.021	5	Podología	Sociedad Educacional Del Maule S.A	20.000	525.000	545.000
5	HERNANDEZ GONZALEZ	DAN ALEX	15.688.519	3	Mantenimiento Industrial	Universidad Tecnológica de Chile INACAP	100.000	854.000	954.000
6	HERNÁNDEZ REY	LUIS HUMBERTO	15.809.043	0	Automatización Y Control Industrial	Universidad Tecnológica de Chile INACAP	100.000	845.000	945.000
<b>TOTALES</b>							<b>492.000</b>	<b>4.709.000</b>	<b>5.201.000</b>

**2. EXIJASE** a cada uno de los beneficiarios rendición de cuentas por los recursos percibidos para el financiamiento del arancel y matrícula, en un plazo máximo de 30 días corridos a contar de su entrega, según dispone el artículo 24 inciso final de las Bases del programa, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015 de Contraloría General de la República, que establece procedimiento sobre rendición de cuentas, quedando automáticamente inhabilitados de recibir nuevos recursos por parte del Fondo de Administración Pesquero o ésta Subsecretaría, en caso de no dar cumplimiento a esta obligación. Los recursos percibidos por concepto de becas de estudios, no deberán ser rendidos.

**3. DEJASE CONSTANCIA** que el "Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2015" cuenta con un

presupuesto asignado de \$100.000.000.- (Cien millones de pesos), conforme señala el acuerdo N° 3 de la sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquera.

4. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2016 del Fondo de Administración Pesquera.

5. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Departamento Administrativo para su pago, y al Fondo de Administración Pesquera para su archivo.

**ANOTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.**



**PAOLO TREJO CARMONA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)